



ID 28426

**Folio OFIC202101820
14-06-2021**

ANT.: Su Oficio N°851 de 2021, de la Comisión de Economía, Fomento, Mipyme, Protección de los Consumidores y el Turismo.

MAT.: Responde su consulta.

A : **H. DIPUTADO JAIME NARANJO ORTIZ**
Presidente
Comisión de Economía, Fomento, Mipyme, Protección de los Consumidores y el Turismo.

DE : **LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Junto con saludarlo, por medio del presente, vengo en dar respuesta al oficio del antecedente, a través del cual, se nos comunicó la petición de la COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO, MIPYME, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO, en la que requiere que esta Cartera Ministerial informe detalladamente acerca de los criterios de distribución del Fondo de garantía para pequeños y medianos empresarios (FOGAPE) Reactiva, en la región de Los Lagos, y remita el desglose del referido fondo por comuna.

En dicho contexto de conformidad a los artículos 9° de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308° del Reglamento de la Cámara de Diputados, cumpla con informar lo siguiente:

1.- Resumen de reglamento FogaPe Reactiva

FOGAPE REACTIVA: REGLAMENTO APLICABLE A FINANCIAMIENTOS Y SUS GARANTÍAS

I. Aspectos Generales.

En relación con la reciente publicación de la Ley N° 21.307, que realiza modificaciones al Fondo de Garantías para Pequeños y Medianos Empresarios ("FOGAPE") con el objeto de potenciar la reactivación y recuperación de la economía, el 5 de febrero de 2021 se publicó el Decreto Supremo N° 32 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de Administración del FOGAPE ("Reglamento"), aplicable a las garantías de reactivación estableciendo las condiciones del denominado FOGAPE Reactiva.



ID 28426

El FOGAPE está destinado a garantizar el pago de un porcentaje del capital del financiamiento que las instituciones financieras otorguen a empresarios elegibles. Por su parte, el Reglamento regula el funcionamiento del FOGAPE Reactiva en relación con la implementación de las líneas de financiamiento a ser otorgadas como garantía en el marco de la reactivación y recuperación de la economía (“Garantías de Reactivación”). Adicionalmente, el Reglamento modifica el Decreto Supremo Nº 130 de 24 de abril de 2020 del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de Administración del FOGAPE (“Reglamento Garantías COVID-19”), aplicable a las líneas de garantía COVID-19.

II. Beneficiarios de los Financiamientos con Garantías de Reactivación.

Pueden optar a financiamientos con Garantías de Reactivación las personas, naturales o jurídicas, que sean empresarios o empresas y cuyas ventas netas anuales no excedan de UF 1.000.000.

Elegibilidad por Ventas.

Las ventas anuales a que se refiere el inciso primero del artículo 2, corresponderán a las ventas netas del impuesto al valor agregado (IVA) de los bienes, productos o servicios propios del giro de la empresa, y podrán medirse alternativamente en cualquiera de los siguientes períodos: i) en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se otorga el financiamiento, ii) entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, iii) en el año calendario 2019, o iv) en el año calendario 2020.

Sin embargo, no podrán ser beneficiarios de tales financiamientos las empresas en situación de mora, proceso de reorganización o liquidación u otro procedimiento especial establecido en la ley o clasificada como cartera deteriorada según lo establece el Reglamento.

Además de cumplir con los requisitos del Reglamento, cada beneficiario deberá cumplir con los requisitos de cada institución financiera que otorgue el financiamiento garantizado de acuerdo con los criterios establecidos en sus políticas internas de riesgo de crédito.

III. Límite de Financiamiento y Cobertura según Empresa.

Atendiendo a la finalidad de las Garantías de Reactivación, el total de los financiamientos efectivos o contingentes afectos a la Garantía de Reactivación que se otorguen a una empresa elegible, tendrá los siguientes límites máximos, según las ventas anuales neta de la empresa:

Empresas con ventas netas de IVA anuales de hasta	Límite Máximo del Financiamiento	Tasa Máxima de Cobertura Garantía de Reactivación
25.000 UF	6.250 UF	85%
100.000 UF	25.000 UF	80%
600.000 UF	150.000 UF	70%
1.000.000 UF	250.000 UF	60%

Sin perjuicio de lo anterior, el mencionado límite máximo de financiamiento se aumentará a 1,5 veces:

- cuando el financiamiento que garantice FOGAPE Reactiva se otorgue con el objeto de adquirir activos fijos caucionados con hipoteca o prenda de dichos activos fijos u otros; o
- cuando el financiamiento que garantice FOGAPE Reactiva se otorgue con el objeto de financiar operaciones de leasing.



ID 28426

Se establece que, en caso de micro, pequeñas y medianas empresas los límites de cobertura serán del 90% del saldo deudor de cada financiamiento, cuando el giro de la empresa corresponda a actividades relacionadas al turismo, producciones escénicas o actividades artísticas según señala el Reglamento.

IV. Instituciones Financieras Elegibles.

Podrán concurrir a las licitaciones de las Garantías de Reactivación los bancos, incluyendo sus filiales, y las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio exceda las UF 400.000.

V. Destino del Financiamiento.

Los recursos provenientes de los financiamientos con Garantías de Reactivación solamente podrán ser utilizados para inversiones, gastos y refinanciamientos. Por lo tanto, no podrán utilizarse para el pago de dividendos, retiro de utilidades y préstamos a personas relacionadas.

VI. Principales Condiciones del Financiamiento.

Para hacer uso de los financiamientos con Garantías de Reactivación, cada empresa deberá declarar el destino o uso que se dará a los fondos.

Adicionalmente, el Reglamento establece ciertas características especiales de estos financiamientos, entre ellas:

- La Garantía de Reactivación no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2028.
- El plazo será de máximo 7 años.
- No hay costo de prepago.
- Cuando sean otorgados por instituciones que tengan acceso al financiamiento del Banco Central de Chile, deberán tener una tasa nominal anual que no sea mayor a la tasa de política monetaria más el equivalente anual de una tasa de 0,6% mensual.

Cada institución financiera deberá soportar un monto máximo de deducible para el pago de las Garantías de Reactivación el cual no podrá superar el 2,5% del total de los saldos garantizados por FOGAPE Reactiva a la respectiva institución financiera.

VII. Modificaciones al Reglamento Garantías COVID-19.

Las principales modificaciones introducidas al Reglamento Garantías COVID-19 son las siguientes:

- Aumenta el plazo de dichos financiamientos a 60 meses máximo (con anterioridad a esta modificación, el plazo máximo era de 48 meses).
- Aumenta el plazo de la Garantía COVID-19 hasta el 30 de abril de 2026 (con anterioridad a esta modificación, el plazo máximo era hasta el 30 de abril de 2026).

2.- Criterios de distribución

Respecto de la distribución, nos informan desde la Administración del fondo de garantía para pequeños y medianos empresarios (FOGAPE) de Banco Estado, depende de la existencia de empresas en cada sector y de las mismas instituciones otorgantes de los créditos.

Cómo se señaló anteriormente sobre los beneficiarios de los Financiamientos con Garantías de Reactivación, podrán optar las personas, naturales o jurídicas, que sean empresarios o empresas y

cuyas ventas netas anuales no excedan de UF 1.000.000. En ese sentido, además de cumplir con los requisitos del Reglamento, cada beneficiario deberá cumplir con los requisitos de cada institución financiera que solicite de acuerdo con los criterios establecidos en sus políticas internas de riesgo de crédito de cada institución financiera. Es importante aclarar que FOGAPE asigna garantías, no otorga créditos.

3.- Distribución de Fogape Covid región de los Lagos.

TABLAS RESUMEN: OPERACIONES/CRÉDITOS/GARANTÍA/TASA COBERTURA.					
Región y Tamaño					
Región	Los Lagos	Mipyme		Grande	
		N°	%	N°	%
N° Operaciones	14.543	14.252	98%	291	2%
Monto Crédito UF	12.218.434	8.575.739	70%	3.642.695	30%
Monto Garantía UF	9.623.887	7.116.015	74%	2.507.872	26%
Tasa Cobertura	79%	83%		69%	
Plazo Promedio crédito(meses)	40,1	39,8		44,3	

Fuente: Fogape con información al 05 de mayo de 2021.

Nota: Desde la Administración de Fogape nos informan que para los créditos con garantía Covid no cuentan con información por comuna de curse de los créditos. Esto fue implementado para créditos con garantía Reactiva.

4.- Distribución de Fogape Reactiva región de los Lagos.

TABLAS RESUMEN: OPERACIONES/CRÉDITOS/GARANTÍA/TASA COBERTURA.					
Región y Tamaño					
Región	Los Lagos	Mipyme		Grande	
		N°	%	N°	%
N° Operaciones	4.883	4.776	98%	107	2%
Monto Crédito UF	4.184.697	2.930.156	70%	1.254.541	30%
Monto Garantía UF	3.213.595	2.386.324	74%	827.271	26%
Tasa Cobertura	77%	81%		66%	
Plazo Promedio crédito(meses)	42,6	42,1		51,8	

Fuente: Fogape con información al 05 de mayo de 2021.

5.- Distribución de Fogape Reactiva por comuna de la región de los Lagos.

Comuna	Financiamiento UF	N° Operaciones	Garantías UF
ANCUD	130.694	268	109.896
CALBUCO	68.275	232	56.870
CASTRO	203.858	307	167.645
CHAITEN	7.944	33	6.752
CHONCHI	45.062	74	37.612
COCHAMO	1.096	10	932
CURACO DE VELEZ	7.365	17	6.260



ID 28426

DALCAHUE	53.549	89	45.145
FRESIA	33.590	74	26.668
FRUTILLAR	109.570	109	78.740
FUTALEUFU	3.110	21	2.643
HUALAIHUE	7.280	40	6.188
LLANQUIHUE	34.825	81	27.217
LOS MUERMOS	40.539	77	30.781
MAULLIN	26.973	101	22.628
OSORNO	635.103	799	504.851
PALENA	21.742	19	15.676
PUERTO MONTT	1.924.758	1.522	1.449.161
PUERTO OCTAY	19.689	31	16.440
PUERTO VARAS	774.466	327	574.524
PUQUELDON	11.316	21	9.447
PURRANQUE	119.131	129	92.492
PUYEHUE	54.294	30	40.231
QUEILEN	12.019	32	9.876
QUELLON	116.576	190	95.144
QUEMCHI	13.728	23	11.669
QUINCHAO	6.789	32	5.774
RIO NEGRO	57.889	82	44.640
SAN JUAN DE LA COSTA	2.162	13	1.837
SAN PABLO	45.055	39	35.310
Total general	4.588.449	4.883	3.533.048

Fuente: Fogape con información al 05 de mayo de 2021.

Saluda atentamente a Ud.,

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía Fomento y Turismo

GOS/MDR

Distribución

- Destinatario
- Gabinete Ministro
- División Jurídica
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:	
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS
Fecha de firma	14-06-2021
Código de verificación	63080
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

